

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2018-1133

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado OSCAR RAMIRO ORTEGA HERNANDEZ fue emplazado y notificado a través de curador ad- litem, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y presentó excepciones de mérito y recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Frente al recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago, será rechazado de plano, como quiera que la prescripción no es una excepción previa sino de fondo, la cual deberá desatarse en la sentencia que dirima la instancia.

De la excepción de mérito propuesta por el curador ad litem del demandado en escrito anterior, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de 10 días, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del Proceso. Por Secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, la contestación de la demanda para que se pronuncie al respecto.

Por último, no se decretan gastos de curaduría, como quiera que según lo establece el numeral 7 del art. 48 del C.G. del Proceso, dicha designación se desempeña en forma gratuita.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de mayo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 038

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria